

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 104
Rad. 050013110-007-2021- 00217-00
Corrige Sentencia

Este Despacho en la sentencia No. 00039 del 11 de febrero de 2020, indicó de forma errada el nombre de la parte demandante, siendo procedente en consecuencia su corrección.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el nombre de la parte demandante, el cual quedará así: JAVIER ANTONIO TORO SEPULVEDA, identificado con la C.C. N° 70.078.126

SEGUNDO: La sentencia No. 00039 del 11 de febrero de 2022, sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ddba96982dab4d841c8e3182414986c7b9ca43b12118f4e073bc8261289ae0**

Documento generado en 18/02/2022 10:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>